

**ACTA ORDINARIA 15-2020.** Acta número quince correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Director del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), celebrada el martes veintiséis de mayo del año dos mil veinte. Dada la necesidad y la situación de urgencia vivida en el país, se acoge la Directriz 073 –s-MTSS firmada por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social y el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S firmado el 16 de marzo que declara la emergencia nacional se convoca la sesión con el plazo de ley establecido y se realizaría de manera virtual, por primar la salud y la integridad de las personas es que se acuerda sesionar de forma virtual a través de la herramienta tecnológica “Zoom”, que permite realizar una videoconferencia integrando comunicación visual, sonido y datos. Presidida por la doctora Giselle Tamayo Castillo, ubicada en su casa de habitación Sánchez de Curridabat, a las 12:08 p.m., con la asistencia de los siguientes miembros: la máster Yarima Sandoval Sánchez, ubicada en Villa Cóbano, Puntarenas, en su casa de habitación a las 12:08 p.m.; el doctor Orlando Arrieta Orozco, ubicado en Santiago de San Rafael de Heredia a las 12:08 p.m., el doctor José Roberto Vega, ubicado en su casa de habitación en Trejos Montealegre, Escazú a las 12:08 p.m y el máster Jorge Oguilve Araya, ubicado en San Roque de Barva, Heredia, en su casa de habitación a las 12:13 p.m. ----

#### **CAPÍTULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.----**

**Artículo 1:** Revisión y aprobación del Orden del Día.---

**ACUERDO 1:** Los señores miembros del Consejo Director del Conicit, por unanimidad acuerdan, aprobar el Orden del Día tal como se les propuso originalmente. ACUERDO FIRME

#### **CAPÍTULO II. REVISIÓN Y RATIFICACIÓN DEL ACTA ORDINARIA 14-2020, CELEBRADA EL 19/05/2020.----**

**Artículo 2: Revisión y ratificación del ACTA ORDINARIA 14-2020, celebrada el 19/05/2020.---**

**ACUERDO 2:** Los señores miembros del Consejo Director del Conicit acuerdan, ratificar el ACTA ORDINARIA 14-2020, celebrada el 19/05/2020, incorporando las observaciones de los miembros del Consejo Director. ACUERDO FIRME

**CAPÍTULO III: LINEAMIENTOS PARA POSPOSICIONES Y PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA DE POSGRADO", EN EL MARCO DEL FONDO DE INCENTIVOS, (Anexo 1).----**

**ACUERDO 3:** Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad acuerdan, aprobar la propuesta de lineamientos para Posposiciones, Prórrogas-Ampliaciones a los contratos del Programa de Posgrado, en el marco del Programa del Fondo de Incentivos de la siguiente forma:

a) Con respecto a la Posposición:

POSPOSICIÓN	FINANCIAMIENTO	TIEMPO	PRÓRROGA	OBLIGACIONES	NO CUMPLIR
Doctorado	NO	4 años	1 año	1 mes debe regresar	Devolver 100%
Postdoc	NO	2 Años	NO	1 mes debe regresar	Devolver 100%
Prueba de Trabajo	Contrato Trabajo	2 Años	NO	1 mes debe regresar	Devolver 100%

b) Con respecto a las Prórroga-Ampliación

PRÓRROGA-AMPLIACIÓN	FINANCIAMIENTO	TIEMPO	PRÓRROGA	OBLIGACIONES	NO CUMPLIR
Maestría	Depende del caso	2 años	1 año	1 mes debe regresar	Devolver 100%
Estancia de Investigación	Contrato Trabajo	1 Año	NO	1 mes debe regresar	Devolver 100%
Doctorado	Depende del caso	4 Años	1 Año	1 mes debe regresar	Devolver 100%

c) Solicitar al máster Jorge Muñoz Rivera, Coordinador, Unidad Gestión del Financiamiento, que en el lapso de un mes elaborar un informe con datos

estadísticas e informaciones, que ayuden a medir la efectividad del Programa de Becas, el cual debe tener al menos los siguientes componentes: tipo de beca, tiempo aprobado para realizar los estudios, tiempo promedio de duración de los estudios, gasto promedio de lo financiado, porcentaje de los postdoctorados que están en Costa Rica, porcentaje de los postdoctorados que están en el extranjero, porcentaje de casos incobrables, tiempo de prórroga promedio de extensión de los postdoctorados, porcentaje de prórrogas del total, monto invertido, porcentaje de ampliaciones por contratos de trabajo, tiempo máximo y mínimo de una prórroga, total de becas otorgadas, porcentaje del fondo que no se recupera, por lustro, considerando los dos (2) últimos.

ACUERDO FIRME

#### **CAPÍTULO IV: DICTÁMENES TÉCNICOS.----**

**Artículo 4: Dictamen técnico FI-059B-17, solicitud de ampliación (2da.) del período de estudios del ingeniero Martín Rodolfo Morales Moradel programa estudios de posgrado, para la obtención de su Maestría en Ciencias de la Ingeniería, en la Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile**

**ACUERDO 4:** Los miembros del Consejo Director del Conicit acuerdan por unanimidad:

- a) Aprobar ampliar el período de estudios del ingeniero Martín Rodolfo Morales Mora, cédula número 1-1428-0678, Código FI-059-17, para el 15 de diciembre del 2020, para la obtención del grado de Maestría en Ciencias de la Ingeniería, en la Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile.

- b) Solicitar a la Asesoría Legal del Conicit, la confección de la respectiva adenda, que considere el periodo adicional de estudios hasta el 15 de diciembre del 2020.
- c) Recordar al beneficiario que está es la última ampliación y de no cumplirse lo indicado, se aplicará de oficio el procedimiento de cobro administrativo en forma automática por el monto total girado de ₡23.595.936,00 (veintitrés millones quinientos noventa y cinco mil novecientos treinta y seis colones exactos).

#### ACUERDO FIRME

**Artículo 5: Dictamen técnico FI-056B-17, solicitud de ampliación (2da.) del período de estudios del licenciado Didier Ramírez Morales, del programa estudios de posgrado, para la obtención de la Maestría en Gestión y Estudios Ambientales (modalidad académica), en la Universidad Nacional, Costa Rica.**

**ACUERDO 5:** Los miembros de Consejo Director del Conicit por unanimidad acuerdan:

- a) Aprobar ampliar el período de estudios del licenciado Didier Daniel Ramírez Morales, cédula número 3-0452-0009, Código FI-056B-17, hasta el 31 de diciembre del 2020, para la obtención del grado de Maestría en Gestión y Estudios Ambientales, en la Universidad Nacional, Heredia.
- b) Solicitar a la Asesoría Legal del Conicit, la confección de la respectiva adenda, que considere el periodo adicional hasta el 31 de diciembre del 2020.
- c) Recordar al beneficiario que está es la última ampliación y de no cumplirse lo indicado, se aplicará de oficio el procedimiento de cobro

administrativo en forma automática por el monto total girado de tres millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta colones exactos (¢3.695.940,00).

ACUERDO FIRME

**CAPÍTULO V: SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LAS ACCIONES DE MEJORA PENDIENTES CON PLAZO DE VENCIMIENTO A CUMPLIRSE QUE ESTARÍAN EXCEDIENDO EL AÑO.-----**

**ACUERDO 6:** Los miembros del Consejo Director del Conicit acuerdan trasladar el “CAPÍTULO V: SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LAS ACCIONES DE MEJORA PENDIENTES CON PLAZO DE VENCIMIENTO A CUMPLIRSE QUE ESTARÍAN EXCEDIENDO EL AÑO”, para la próxima sesión.-----

**CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA.--**

**ACUERDO 7:** Los miembros del Consejo Director del Conicit acuerdan trasladar el. “CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA“, para la próxima sesión--